



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 556-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 28 de octubre del 2024

VISTO: El Memorando N° 1074-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 28 de octubre del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual dispone se proyecte la resolución de Nombramiento en cumplimiento de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, artículo 8, numeral 8.1, inciso ñ), a favor de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en **literal ñ), del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, exceptúa de la prohibición del ingreso de personal al Sector Público al El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley antes acotada, dispone Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023/SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos establece que para el cambio de condición de la plaza en el AIRHSP de condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento, se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);

Que, el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que con Resolución Directoral D000851-2024-OGGRH-MINSA, modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000711-2024- OGGRH-MINSA que modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000545-2024- OGGRH-MINSA, mediante el cual se aprobó la relación nominal de 6 278 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764- 2023/MINSA y su posterior modificatoria por la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA, **para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el último trimestre del año 2024, en el marco de lo dispuesto en el inciso ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;**

Que, con Decreto Supremo N° 122-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, en su artículo primero, numeral 1.1, 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10 273 086,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en los numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la Ley N° 31953;

Que, con Decreto Supremo N° 192-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, en su artículo 1, numeral 1.1, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 22 963 614,00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32127, Ley que modifica la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32127, Ley que modifica la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953; estableciendo, además que, los recursos



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



autorizados en dicha Disposición Complementaria Final no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 311-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24 de octubre del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la Unidad Ejecutora 403-1038: Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para el año fiscal 2024, conforme opinión favorable otorgada por la Dirección Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe N° 1553-2024-EF/53.06,...);

Que, conforme el Memorando N° -2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 25 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, estando la opinan legal y recomendando que el proceso continúe con la proyección de la resolución de nombramiento según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina General de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - NOMBRAR, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, en mérito a los dispositivos legales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, conforme se menciona a continuación:

N°	Nro. CAP	Apellidos y Nombres	DNI	Denominación del Cargo Estructural	Clasif. Cargo CAP	Nivel de Inicio	CODIGO REGISTRO	O-/U.O.
1	383	SARMIENTO MONTES SARA	45465041	ENFERMERA/O	ENFERMERA/O	10	000476	SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION
2	384	URRUTIA POMALLANQUI YANET ROXANA	70220881	ENFERMERA/O	ENFERMERA/O	10	000478	SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION
3	544	MENDOZA CHILINGANO AIFA	40985769	ENFERMERA/O	ENFERMERA/O	10	000479	SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO
4	545	BARRIAL LUJAN CRISPIN	43214269	ENFERMERA/O	ENFERMERA/O	10	000480	SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO
5	385	LAGO CARDENAS MADELI	45664390	ENFERMERA/O	ENFERMERA/O	10	000482	SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION
6	387	CASTILLO JUAREZ JANICE	42470073	ENFERMERA/O	ENFERMERA/O	10	000483	SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION
7	681	JUAREZ CASTILLO DELIA ALCIRA	09913715	NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA	IV	000477	SERVICIO DE NUTRICION
8	721	BARRIENTOS GUERRERO JUAN CARLOS	43712909	QUIMICO FARMACEUTICO	QUIMICO FARMACEUTICO	IV	000481	SERVICIO DE FARMACIA
9	323	CONTRERAS VIVANCO RENELIA	41061385	TECNICO EN ENFERMERIA I	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000487	SERVICIO DE OBSTETRICIA
10	478	ALARCON LARA MEDIAN	31192853	TECNICO EN ENFERMERIA I	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000488	SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION
11	479	ORTIZ TARACAYA ALICIA	43308703	TECNICO EN ENFERMERIA I	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000489	SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION
12	363	CCORAHUA ECHAVARRIA OLGA SALOME	31151805	TECNICO EN ENFERMERIA I	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000494	SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA
13	480	SAUNE ZEVALLOS ROSA	31185514	TECNICO EN ENFERMERIA I	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000497	SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



14	325	PACHECO GALINDO LOURDES	31177583	TECNICO EN ENFERMERIA I	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000498	SERVICIO DE OBSTETRICIA
15	327	PACHECO MAUCAILLE LISBET	41169897	TECNICO EN ENFERMERIA I	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000492	SERVICIO DE OBSTETRICIA
16	364	CHOQUE PECEROS NELY ELIZABETH	45483847	TECNICO EN REHABILITACION	TECNICO/A EN REHABILITACION	STF	000485	SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA
17	144	HURTADO ALTAMIRANO MARIO	46270347	TECNICO EN REHABILITACION	TECNICO/A EN REHABILITACION	STF	000486	SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
18	700	SALAZAR GOMEZ DONATILA	31165667	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	000490	SERVICIO DE NUTRICION
19	114	ALDAZABAL HERRERA DARIO	40717855	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	000491	SERVICIO DE MEDICINA INTERNA
20	704	QUISPE PERALES JOEL	43254642	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	000499	SERVICIO DE NUTRICION
21	701	SILVERA ENCISO MARCO ANTONIO	31182810	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	000493	SERVICIO DE NUTRICION
22	702	PECEROS CHAHUA RICARDO	45556469	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	000495	SERVICIO DE NUTRICION
23	709	MARCILLA AYQUIPA WILBER	70073031	AUXILIAR ASISTENCIAL	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	000496	SERVICIO DE NUTRICION

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, con las excepciones de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

S.E:
Dirección Ejecutiva HSRA-A.
Oficina Asesoría Jurídica.
Oficina Administración.
Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Legajos y Escalafón.
Planilla y Remuneraciones
AIRHSP
Interesado. (23)
Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo.
BSTAMqgm